# BOLETING OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

al

0

se

la e-

al

te es al

le

el

el

n

ta

nie

es

ía

u

le

ar

08

10

1a

n-

es

en

li-

de

lar

Sábado, 11 de abril de 1992

Núm. 83

# SUMARIO

### SECCION SEGUNDA Delegación del Gobierno en Aragón Página Notificando expedientes sancionadores de multa ..... 1369-1370 Notificando incoación de expediente sancionador ..... SECCION QUINTA Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Notificando a empresas de ignorado paradero ...... 1370 Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Anuncio de la URE núm. I notificando embargo ..... 1371 Anuncios de la URE núm. 3 sobre embargo de bienes muebles, notificaciones y subastas ..... 1371-1372 Anuncios de la Administración núm. 5 notificando a empresas de ignorado paradero ..... 1372-1373 Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo Cédulas de notificación y requerimiento ..... 1373-1374 Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda Notificando expedientes sancionadores ..... 1375 Tribunal Superior de Justicia de Aragón Recursos contencioso-administrativos ..... 1376-1377 SECCION SEXTA SECCION SEPTIMA Administración de Justicia Juzgados de Primera Instancia ..... 1378-1382 1382 Juzgados de lo Social ..... 1383-1384

# SECCION SEGUNDA

# Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 18.006

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Daniel-Blas Ramírez García, con domicilio en esta capital (calle Riaza, 4, tercero), y

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1992 se recibió en este Centro denuncia formulada contra el expedientado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 17 del pasado mes de noviembre los servicios del ferrocarril en el trayecto Guadalajara-Zaragoza, "Intercity 170", viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 49, de 29 de febrero de 1992, al ser imposible su notificación en el domicilio indicado;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, en el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre de 1990); Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989 por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (Boletín Oficial de la Provincia número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada Ley establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa que señala las cuantías sancionadoras y el artículo 293.11) del Reglamento cuando preceptúa "queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de la empresa ferroviaria, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales:

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido al efecto, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Daniel-Blas Ramírez García una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

S

S

S

S

S

S

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 18.011

Con fecha 8 de enero de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó propuesta de resolución dirigida a don Carlos-Alberto Berrogaín, con domicilio en avenida de Navarra, 36, de Zaragoza, en la que literalmente se decía:

«Acordada la incoación de expediente sancionador a don Carlos-Alberto Berrogaín, de nacionalidad argentina, con domicilio en avenida de Navarra, número 36, de Zaragoza, por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Carlos-Alberto Berrogaín, por infracción al artículo 75.2 del citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de fecha 31 de octubre de 1991, en el que se comunica haber solicitado el expedientado permiso de trabajo por cuenta propia, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 16 de julio de 1991, pudiendo ser sancionado conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa con una multa de hasta 10.000 pesetas, cuya cuantía se adecnará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad en atención a la gravedad de la infacción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2) de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Zaragoza, 8 de enero de 1992. — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 18.007

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Oscar Serrate Sáez, con domicilio en esta capital (camino de los Molinos, número 43, casa 6, tercero B), y

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 1991 se recibió en este Centro denuncia formulada contra el expedientado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 26 del pasado mes de noviembre los servicios del ferrocarril en el trayecto Madrid-Zaragoza, "Intercity 30104", viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 51, de 3 de marzo de 1992, al ser imposible su notificación en el domicilio indicado;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, en el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre de 1990); Ley de Procedimiento Administrativoo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989 por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (Boletín Oficial de la Provincia número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación:

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada Ley establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa que señala las cuantías sancionadoras y el artículo 293.11) del Reglamento cuando preceptúa "queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de la empresa ferroviaria, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de

la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido al efecto, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Oscar Serrate Sáez una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

# SECCION QUINTA

# Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 12.879

Relación de expedientes de Actas de Infracción a la Seguridad Social y de Actas de Liquidación de Cuotas sobre dicha materia, instruídos a las Empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las Resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con 10 establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Administrativo.

Contra dichas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECIMEN JURIDICO DE LA SECURIDAD SOCIAL en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación. De no ser interpuesto éste, en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la liquidación o la multa impuesta en la Tesoreria Territorial de la Seguridad Social dentro del indicado plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la via ejecutiva de apremio conforme al Real Decreto 1517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

Nº ACTA	EMPRESA Y ULTIMO DOMICILIO	1MPORT
SP-2124/91	EDUARDO OCHOA, S.L.	
SP-2124/91 SP-2494/91	POL. IND.EL CAMPILLO, SUBP.79ZUERA	50.100.=
	CONFECCIONES IRBID, S.L.	30.100
2434/31	PORTUGAL, 22ZARAGOZA	55.000
SP-2548/91	ANTONIO BIOTA CLUDAD	33.000
	LOS SITIOS, 3EJEA DE LOS CABALLEROS	50.100
SP-2581/91	ARMENIO OLIVEIRA FERNANDEZ DASILVA	30
	SAN ANTONIO DE PADUA, 51ZARAGOZA	50.500
ED 25 00 /01	ARMENIO OLIVEIRA FERNANDEZ DASILVA	30.3001
SP-2580/91	SAN ANTONIO DE PADUA, 51ZARAGOZA	60.000
		60.000.
SP-2703/91	CARLOS RODRIGO GIL	10 000 -
	SAN VICENTE DE PAUL, 29ZARAGOZA	10.000
SP-2716/91	VIRGILIO HORTA MARTINS	
	FLORIAN REY, 6ZARAGOZA	50.100
SP-2732/91	GELCONS, S.C.L.	
	CAMINO TORRES, 8%ARAGO%A	40.100
SP-2737/91	JUAN BEORLEGUI AZPIROZ	
	AZOQUE, 3,7ZARAGOZA	50.100
SP-2755/91	VTS CIA CONSTRUCTORA, S.A.	
	BALTASAR GRACIAN, 4ZARAGOZA.	50,100
SP-2805/91	PANTALEON AMBROJ GARCIA	
	PIGNATELLI, 49ZARAGOZA	50.100
SP-2854/91	EXPLOTACIONES DON NICANOR, S.A	
	PARDO SASTRON, 2%ARAGO%A.	50.001
SP-2859/91	INDUSTRIAS AVICOLAS MARTINEZ, S.L.	
	CTRA, LOGROÑO, KM.10 (VENTA CANO)ZARAGOZA	7.500
SP-2874/91	PRODIVER 2000, S.A.	
	CNO. DE LAS TORRES. 42ZARAGOZA	75.000
SP-2934/91	CASADO Y PINEDO, S.L.	73.000
	DOS DE MAYO, 44-46ZARAGOZA	50.100
SP-2943/91	ASESORA TECNICA INDUSTRIAL, S.L.	30.100
0. 23.13/31	ARZOBISPO DOMENECH, 7ZARAGOZA	50.100
SP-2955/91	ROCIO GRACIA TRUJILLO	30.100
	HEROISMO, 42-44ZARAGOZA	60.000
Cu-2006 /01	ARRUBES, S.L.	60.000.
SP-2985/91	CAMINO ALMOZARA, 28ZARAGOZA,-	50.001
en 200/2 (01		. 100.001.
SP-3077/91	TRANSPORTES INTERNACIONALES COLLADO, S.A.	50 100 -
an 2000 (01	PACO MARTINEZ SORIA, 5ZARAGOZA	50.100
SP-3089/91	TELECAPRI, S.L	

ad y

mes

ción

cias

de

eres

.000

, en

artir

alvo

e el

ente

con

de

nte-

a 10

nto

e de

879

EMPRESA Y ULTIMO DOMICILIO	IMPORTI
	50.100
	50.100.
	50.100
	50.100.
	50.001
	30.001.
	50.100
	50.100
	10 100
	50.100
	25.000
	23.000.
	- 60 100 -
	30.100.
	50.100
	50.100
	100 000
	100.000
	S.A.
	200.000
	500.000
ALMACENAJE-TRANSP.Y DISTRIB. MERCANCIAS,	
RIO ARA, 6ZARAGOZA	500.000
ALMACENAJE-TRANSP, Y DISTRIB. MERCANCIAS,	
RIO ARA, 6ZARAGOZA	200.000
CURTIDOS VILOAS, S.L.	
POL. MALPICA, C/C, 14-N-2ZARAGOZA	50.100
EVERY DAY ENGLISH INSTITUTO DE ESTUDIOS,	S.L.
	50.001
	10.000
	50.100
	10.000
	50.100
	15.718
POI COCILIADA ACRID NIDO N-12 -ZARACOZ	A -782 -150
POL. COGUILADA AGRUP.NIDO. N-12ZARAGOZ EMPRESA DE CERRAMIENTO Y FACHADAS, S.A.	A -782.150
	ACCESORIOS Y REPUESTOS DEPORTIVOS, S.A.  TULIPAN, 26ZARAGOZA PRANCISCO MILLAN PRIEGO SOBERANIA NACIONAL, 3CASPE M. MERCEDES GIL JOVEN PLAZA J.COSTA, 9CALATAYUD DERSANZ, S.A. DON PEDRO DE LUNA, 40ZARAGOZA PUERI MARKET, S.A. PO REYES DE ARAGON, 18ZARAGOZA ADELBA, S.L. MAYOR, 10-12ZARAGOZA ESTAMP. Y F. LA PUEBLA, S.L. P.I. ROYALES ALTOSLA PUEBLA DE ALFINDEN OLYMPIA BILBILIS, S.L. CORTES DE ARAGON, 22CALATAYUD COMAREG ARAGON, S.A. SAN CLEMENTE, 6-8ZARAGOZA ESC-OBRA-7, S.L. CONDE ARANDA, 5ZARAGOZA ALMACENAJE-TRANSP.Y DISTRIB. MERCANCIAS, RIO ARA, 6ZARAGOZA

Zaragoza, 25 de febrero de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

# UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1 Núm. 11.25

La recaudadora ejecutiva en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número I de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social por descubierto total-requerimiento de cuotas del régimen general de 1.083-1.183, contra Blas-Antonio Pérez Larripa, domiciliado en calle Mosén Oscar Romero, 1, quinto G, de Zaragoza, a quien se ha embargo el siguiente bien:

El salario que el deudor viene percibiendo por la prestación de sus servicios en el Hospital Militar de Zaragoza, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello hasta llegar a cubrir el importe de los débitos, que ascienden a la cantidad de 75.783 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interpoga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por no haberse podido notificar tal embargo al deudor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículos 79.1 y 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 20 de febrero de 1992. — La recaudadora ejecutiva en funciones, María-Angel Lardiés Cristóbal.

# UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

# Notificación de embargo de bienes muebles Núm. 11.038

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza; Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 91-486 contra la deudora Martes HBR, S. A., con código de identificación fiscal núm. A-50.114.453, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargados los vehículos marca "DKW", modelo F1000-E, matrícula Z-5319-F, y marca "Ebro", modelo L-45-FR, matrícula Z-8039-P, por sus débitos a la Seguridad Social, régimen general, y por un importe de 2.513.101 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 19 de febrero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

### Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 12.379

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 90-171, contra la deudora Talleres GB, S. A., con CIF número A-50127463, y desconociendo la existencia de otros bienes declaro embargado el vehículo marca "Renault", modelo "Express", matrícula Z-3198-Y, por sus débitos a la Seguridad Social, régimen general, y por un importe de 5.146.615 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 26 de febrero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## Notificaciones de deuda por recargo de demora

Núm. 17.399

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social a las que habiéndoles requerido al pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, código postal, número de documento y período

50-059802-42. Bargosa Agri. Gral. Operaciones. Mercazaragoza, puesto 25, Zaragoza. 50015. 91-000460. Mayo 1989.

50-104678-07. Nueva Alaska, S. L. Mariana Pineda, 29, Zaragoza. 50015. 91-000535. Julio 1991.

Zaragoza, 11 de marzo de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 17.742

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 8900697 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, contra la deudora Aycesa, S. L., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 407.708 pesetas de principal, más 81.554 pesetas de recargo de apremio y 2.320 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 491.654 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 25 de febrero de 1992 la subasta de bienes propiedad de la deudora Aycesa, S. L., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de mayo de 1992, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifiquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

### Lote único

Una mesa de despacho, de 1,10 metros, metálica.

Una mesa de despacho, de 1,40 metros, metálica.

Una mesa de ordenador.

Un acumulador de calor, marca "CID", tipo CH-6, número 9, de 86 kW.

Valor de tasación: 100.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 75.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Pedro Pelegrín Martínez, con domicilio en calle León Felipe, 9, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores,

en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el

importe de la deuda y las costas del procedimiento.

- 5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.
- 6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a

primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya y pagó el importe.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueran valorados en

primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

- 9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde

la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

### ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 10.968

199

dic

199

199

20.

ma

dic

dic

16

dess

pa

pı

pl

Ca

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 5 (calle Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud), se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regímenes que se relacionan, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a los que se hace referencia son los siguientes:

Número de cotización, número de documento, razón social, período e importe

### Régimen autónomos (05). Requerimientos

50-205.333-73. R-91 13.446-92. Fernando Herrero Monreal. Enero a diciembre 1990, 239,493.

50-210.742-50. R-91 13.449-95. Pantaleón Vicente Aznar. Abril a junio 1990. 60.331.

50-507.193-69. R-91. 13.484-33. José Antés Playán. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-702.491-09. R-91 13.500-49. José Ortiz Algárate. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-705.456-64. R-91 13.513-62. Carlos Morfioli Serrano. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-705.705-22. R-91 13.515-64. Fernando Borja Escudero, Mayo, julio y noviembre 1990. 60.330.

50-708.279-74. R-91 13.522-71. Eduardo Gracia Vicente. Enero, abril y julio a diciembre 1990. 159.053.

50-708.940-56. R-91 13.523-72. Lorenzo Carnicer Alvarez. Enero a diciembre 1990, 239,493.

50-710.329-87. R-91 13.526-75. Rosa-María García Cebollada. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-712.558-85. R-91 13.535-84. Nicolás Vela Calahorra. Abril, julio y octubre a diciembre 1990. 100.550.

50-715.431-48. R-91 13.544-93. Hernando Gil Carrera. Abril a junio y agosto y octubre 1990. 100.550.

50-723.624-93. R-91 13.562-14. Félix Villa Vela. Enero a diciembre 1990. 239,493.

50-724.002-83. R-91 13.566-18. Filemón Martínez Viguer. Enero <sup>a</sup> diciembre 1990. 239.493.

50-729.697-55. R-91 13.583-35. Pedro Morfioli Serrano. Enero, febrero y abril a diciembre 1990. 219.383.

50-731.827-51. R-91 13.590-42. Jesús J. Pelegrín Blasco. Enero a diciembre 1990, 239,493,

50-743.467-51. R-91 13.625-77. Dómina Fernández Alameda. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-744.845-71. R-91 13.628-80. Margarita Duarte Martín. Enero y agosto a diciembre 1990. 118.833. 50-746.176-44. R-91 13.633-85. J. Miguel Pellejer Fernández. Abril, julio

y octubre a diciembre 1990. 80.440. 50-746.425-02. R-91 13.636-88. José Aguirre Valtierra. Abril, junio,

agosto, octubre y noviembre 1990. 100.550. 50-747.225-26. R-91 13.639-91. M. Isabel Fernández Martín. Abril, julio

y diciembre 1990. 60.330. 50-747.294-95. R-91 13.640-92. José-María Casamayor Mateo. Mayo

1990, 20,110.

50-747.516-26. R-91 13.643-95. Li Zhaogin Chen. Julio 1987. 16.285. 50-747.516-26. R-91 13.644-96. Li Zhaogin Chen. Abril 1990. 20.110.

50-748.489-29. R-91 13.648-03. José-María Pérez Galán. Enero 1990. 50-749.502-05. R-91 13.650-05. A. Jesús Embid Sierra. Enero a mayo,

agosto y noviembre y diciembre 1990. 159.053. 50-752.340-00. R-91 13.670-25. Alfonso Rando García. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-758.518-67. R-91 13.702-57. Pantaleón Vicente Gracia. Abril a junio 1990. 60.331.

le la

ir el

ocial

nes.

dro

068

lad

d),

res

lad

- el

do

nte

el

tas

6n,

) a

bre

bre

a

lio

1 y

a

o a

y

y

90.

a

ro

a

a

y

io

0.

io

VO

0,

io

50-758.519-68, R-91 13.703-58, Victor Vicente Gracia, Abril a junio

50-758.610-62. R-91 13.705-60. M. Teresa Velilla Montoro. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-759.186-56. R-91 13.709-64. Jesús Colón Júdez. Octubre a diciembre 1990. 60.331.

50-764.010-30. R-91 13.716-71. Aránzazu Pérez Galán. Enero a diciembre 1990. 239.493.

50-764.085-08. R-91 13.725-80. Antonio Bellón Sánchez. Marzo 1990. 20.110.

50-764.144-67. R-91 13.729-84. Ana-Isabel Abián Remacha. Febrero a mayo 1990. 80.441.

50-764.209-35. R-91 13.737-92. Joaquín J. Espino Aguirre. Agosto a diciembre 1990. 100.550.

50-764.245-71. R-91 13.743-01. J. Antonio Anguiano Peso. Mayo a diciembre 1990. 160.880.

50-764.341-70. R-91 13.748-06. José-Manuel Prada Serrat. Noviembre y diciembre 1990. 40.220.

R. E. Agrario cuenta ajena (06). Requerimientos

50-498.469-03. R-91 1.908-34. Manuel Carmona Gómez. Junio 1991. 7.829

50-559.482-03. R-91 1.923-49. Jorge Navarro Jerez. Junio 1991. 7.829.

R. E. E. Hogar (12). Requerimientos 50-015.660-35. José-Luis Domínguez Torres. Enero 1990. 13.784.

50-020.804-38. Gaspara García Baquedano. Enero 1990. 13.784.

50-020.804-38. Gaspara García Baquedano. Febrero a diciembre 1990. 162.388.

R. E. autónomos (05). Notificación de descubierto

50-708.279-74. Eduardo Gracia Vicente. Febrero, marzo y mayo y junio 1990. 6.992

50-712.558-85. Nicolás Vela Calahorra. Marzo 1990. 17.488.

50-715.431-48. Hernando Gil Carrera. Febrero 1990. 17.488.

50-719.536-79. María-Pilar Romero Navarro. Marzo 1990. 1.748.

50-729.697-55. Pedro Morfioli Serrano. Marzo 1990. 1.748.

50-730.090-60. Ernesto Massó López. Febrero a junio 1990. 8.740.

50-744.845-71. Margarita Duarte Martín. Febrero y marzo 1990. 34.976.

50-748.489-29. José-Mario Pérez Galán. Febrero a junio 1990. 87.439. 50-764.085-08. Antonio Bellón Sánchez. Febrero 1990. 1.748.

50-764.143-66. José-Luis Arana García. Febrero y marzo 1990. 3.496. Zaragoza, 12 de febrero de 1992. — El director provincial, Urbano

Carrillo Fernández.

Núm. 10.969

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud), se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regimenes que se relacionan deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a los que se hace referencia son los siguientes:

Código de cuenta cotización, número de documento, razón social, período e importe

Régimen general (01)

50-064.643-33. R-91-011.721-4. Electricidad Fluor, S. L. Mayo 1991. 35.789

50-064.643-33. R-91-011.722-75. Electricidad Flúor, S. L. Julio 1991. 43.267

50-086.560-28. R-91-012.768-54. Calzados Jarque, S. A. Agosto 1991. 219.038.

50-098.953-05. R-91-012.779-65. Confecciones Katerine, S. L. Agosto 1991. 107.782.

50-066.553-03. N-91-005.216-52. José-Antonio Franco Leciñena. Agosto 1988. 4.858.

50-099.338-02. R-91-011.754-10. M. Mercedes Gil Joven. Julio 1991.

50-099.373-37. R-91-011.755-11. Prointo, S. L. Julio 1991. 283.889.

50-101.349-73. R-91-011.757-13. Ernesto J. Massó López. Julio 1991. 109.090.

50-072.793-35. R-91-012.759-45. Transp. El Minuto-Calatayud, S. A. Agosto 1991. 56.512.

50-072.877-22. R-91-012.760-46. Calatayud Hostelera, S. A. Agosto 1991 164 945

50-086.487-52. R-91-012.767-53. José-María Antón Martínez. Agosto

Zaragoza, 12 de febrero de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

# Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 10.486

Habiéndose incoado a la empresa Construcciones Pladur, S. L., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 4 de diciembre de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Construcciones Pladur, S. L., con número patronal en la Seguridad Social 50-100164-52 y número de identificación fiscal B-50347939, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de Santiago García Prat, celebrada el 26 de marzo de 1990 al amparo del citado Real Decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 27 de julio de 1990, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación inspectora de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que el 26 de marzo de 1990, fecha de contratación de Santiago García Prat, contratación que se celebró al amparo del citado Real Decreto, y por lo cual se solicitaron y percibieron los beneficios que dicha modalidad de contratación implica, la plantilla de trabajadores fijos a dicha fecha lo era en número de tres, y siendo dicha plantilla en fecha 29 de noviembre de 1990 de un trabajador fijo;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 12 de agosto de 1991, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º-2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Construcciones Pladur, S. L., con domicilio en calle Don Jaime I, 37, tercero I, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 27 de julio de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 10.487

Habiéndose incoado a la empresa Selección Española de Lencería, S. A., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 20 de enero de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 31 de mayo de 1991 la trabajadora Angeles Bolea Seral, que fue contratada por esa empresa con fecha 10 de marzo de 1989, al amparo del citado Real Decreto y sin que ésta haya sido sustituida tal como se establece en el artículo 2.º-2 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 21.7.b) de la Orden de 27 de diciembre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de diciembre de 1990), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

# Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 10.488

Habiéndose incoado a la empresa Aragyser, S. L., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 22 de enero de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Aragyser, S. L., con número de patronal de la Seguridad Social 50-096249-17 y número de identificación fiscal B-50311851, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido de la

trabajadora Dolores Sarasa Domingo, celebrada el 4 de septiembre de 1989 al amparo del citado Real Decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 2 de noviembre de 1989, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de una trabajadora minusválida, y una bonificación del 90 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicha trabajadora:

Resultando que por la Dirección Provincial y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que la trabajadora causó baja el 31 de marzo de 1991, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituida por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndole para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación de la trabajadora minusválida citada, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para la contratación, por la que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Aragyser, S. L., con domicilio en avenida de Madrid, 170, séptimo A, izquierda, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de una trabajadora minusválida y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por la citada trabajadora, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 2 de noviembre de 1989, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor-ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958,

M.C.D. 2022

Jos

hac

Se

Pro pro de viv

y n rep

las vis aci lo de

vis la olo la la a

or pa te: of re as

qu ef se

ol Pi ar po do P

co V ai

ó.

na

ial

a-

Sn

la.

es

5n

to

ra

ó.

la

to

0,

os

er

as

sa

50

10

as

51

el

10

le

la

la

25

la

10

ta

15

re

d

15

0;

a

15

M

a

a

e

e

e

e

haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El director provincial del INEM,
José-María Grau Gilabert.

# Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 12.622

Visto el expediente sancionador número SZ-46-88, seguido contra don Juan I. Dondiz Tellaetxe, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, en el que figura como denunciante doña Pilar Sauras Mairal;

Resultando que por el instructor del expediente se eleva a este Servicio Provincial propuesta de resolución motivada, en cuya parte dispositiva se propone imponer al expedientado una multa de 100.000 pesetas, como autor de una falta grave del artículo 154 en relación con el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y la obligación de subsanar los defectos denunciados;

Resultando que notificada la propuesta de resolución a las partes interesadas, y concedido un plazo de ocho días para que alegaran lo que a su derecho conviniera, el denunciado comparece en este Servicio Provincial y manificata que presentados en el piso cuarto A no han podido hacerse las

reparaciones ordenadas por negativa del propietario;
Resultando que comparece en este Servicio Provincial la parte denunciante propietaria del piso cuarto B y don Angel Muñoz Mateo, propietario del piso cuarto A, implicado en este expediente por ser necesarias obras en su piso para subsanar el defecto denunciado, y manifiestan su conformidad con las obras ordenadas, siempre y cuando no comiencen las obras por el piso de su propiedad:

Resultando que la parte denunciada comunica haber realizado las obras necesarias para subsanar el defecto denunciado;

Resultando que con objeto de aclarar las discrepancias existentes entre las partes y para comprobar las obras realizadas por el denunciado, se realiza visita de inspección por los servicios técnicos, emitiendo informe en el que acreditan que las obras realizadas no solucionan el problema de olores, por lo que se da una nueva orden de obras que se ejecuta con fecha 7 de octubre de 1990 según manifiestan ambas partes;

Resultando que la parte denunciante presenta escrito en el que expone que no está conforme con las reparaciones efectuadas y solicita una nueva visita de inspección:

Resultando que los servicios técnicos emiten informe en el que acreditan la necesidad de realizar un shunt independiente ante la persistencia de los olores, a pesar de las obras realizadas;

Resultando que con fecha 17 de junio del presente año presenta escrito la parte denunciada en el que expone que se ha personado varias veces en la vivienda cuarto B propiedad de la denunciante, sin que ésta la recibiera, a excepción de la última vez, que se negó a que se realizaran las obras ordenadas, por lo que se instó al señor notario don Andrés García Lejarreta para que levantara acta notarial, que es presentada como prueba, y en la que textualmente dice: "... y enterada dice que no contesta si autorizará o no la obra; que hoy no la permite porque tiene que irse de vacaciones y que se reserva su derecho a autorizarla y a contestar en el plazo legal y previo asesoramiento jurídico".

Resultando que comparece en este Servicio Provincial la denunciante solicitando que los servicios técnicos estudien otro tipo de solución, ya que se niega a que se realicen las obras ordenadas por haber aparecido dos goteras en su cuarto de baño debido al mal estado de la cubierta;

Resultando que los servicios técnicos emiten informe en el que comunican que no existe otra solución alternativa que reúna las suficientes garantías de eficacia. Esta solución no se relaciona con la existencia de goteras, sino que se trata de un tema de mantenimiento que corresponde a la propietaria;

Resultando que comunicado el contenido del informe técnico, no se ha recibido contestación alguna con objeto de admitir las reparaciones necesarias:

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, capítulo VI, sección tercera, artículos 157 al 170; el Real Decreto-ley 31 de 1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial; el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, de desarrollo del anterior, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo:

Considerando que a la vista de informes emitidos por los servicios técnicos se comprueba la veracidad de defectos en la instalación de salidas de gases, humos y olores en cuarto de baño y cocina del piso cuarto B;

Considerando que el denunciado está obligado a subsanar los defectos constructivos comprobados, por cuanto el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial establece que "si en el transcurso de cinco años desde la calificación definitiva se manifestasen vicios o defectos de la

construcción que hiciesen necesarias obras de reparación, podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de éste";

Considerando que el artículo 154 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial establece que "el incumplimiento por acción u omisión de las disposiciones legales reglamentarias reguladoras de viviendas de protección oficial se considerará como infracción...";

Considerando que los hechos consignados en el primer resultando son constitutivos de una falta grave comprendida en el artículo 154 en relación con el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial;

Considerando que dicha falta está sancionada en el artículo 57 del Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, que desarrolla el Real Decreto-ley 31 de 1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas, con multa de 50.000 a 250.000 pesetas y las sanciones complementarias establecidas en el artículo 155 del Reglamento;

Considerando que la parte denunciada ha demostrado su buena disposición para llevar a cabo las obras ordenadas por este Servicio Provincial, siendo la parte denunciante la que ha obstaculizado su cumplimiento, procede anular la imposición de la multa prevista para esta falta, manteniendo la obligación de que el denunciado realice las obras ordenadas;

Considerando la necesidad de restablecer el ordenamiento legal pertur-

Considerando que mediante Decreto 38 de 1984, de 25 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón" de 5 de junio), se asignan al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en virtud del Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de abril);

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación general, esta Jefatura Provincial resuelve:

1.º Obligar al expedientado a realizar las obras, consistentes en anulación de la salida de shunt en cuarto de baño y a la realización de un shunt independiente e individual directo a la cubierta.

2.º Requerir a la denunciante doña Pilar Sauras Mairal para que facilite y no obstaculice la realización de las obras que se ordenan.

Zaragoza, 21 de enero de 1992. — El jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.»

Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de quince días a contar del siguiente al recibo de esta notificación, recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — La secretaria provincial, Esperanza Jiménez Millán.

Núm. 12.623

Examinado el expediente DPZ-90/89, tramitado en virtud de denuncia presentada por el comprador de vivienda de protección oficial sita en avenida Gómez Laguna, 40, quinto A, don José-Luis Blasco Lambán, por sobreprecio en la venta de la vivienda efectuado por el promotor de la misma don Pablo Tabuenca Muñoz, y

Resultando que con fecha 28 de diciembre de 1989 tuvo entrada en Registro General de la Diputación General de Aragón denuncia por don José-Luis Blasco Lambán, tramitándose el expediente DPZ-90/89;

Resultando que con fecha 8 de octubre de 1990 se dictó resolución por el jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza, en la que, tras una fundada motivación y análisis de lo alegado por los interesados en el expediente de referencia, y ante la falta de prueba de la existencia de percibo de sobreprecio en la compra-venta de la vivienda, ni de la duplicidad en el pago del importe del aparcamiento, acordó lo siguiente: "Sobreseer las actuaciones del presente, con archivo del mismo";

Resultando que, con fecha 10 de noviembre de 1990, don José-Luis Blasco Lambán interpone recurso de alzada frente a la antedicha resolución, insistiendo en la existencia de sobreprecio que dice haber abonado en metálico en la venta del piso en cuestión, y que en la venta del aparcamiento libre, no acogido al régimen legal de viviendas de protección oficial, se pudo vulnerar el apartado C) del artículo 15.3 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y por aplicación analógica del número 7 del apartado B);

Resultando que con fecha 22 de agosto de 1991, por el señor jefe de la Sección de Coordinación Administrativa se remite fotocopia del recurso de alzada interpuesto por el señor Blasco Lambán al interesado-denunciado don Pablo Tabuenca Muñoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el 91, ambos de la Ley de Procedimiento Administrativo, otorgándole un plazo de diez días para que pudiera presentar, si así lo consideraba conveniente, alegaciones en defensa de sus intereses legítimos;

Resultando que don Pablo Tabuenca Muñoz presenta alegaciones, en escrito de 2 de septiembre de 1991, en las que contradice lo dicho por el

denunciante e insiste en la inexistencia de sobreprecio en la venta y en la prohibición de la aplicación de la analogía en la legislación sancionadora, tanto penal como administrativa, como viene reconocido por el Tribunal Constitucional, y finaliza solicitando la confirmación de la resolución combatida, de 8 de octubre de 1990, con el sobreseimiento de las actuaciones y archivo del expediente;

Considerando que siendo el objeto del presente recurso de alzada la determinación de si la resolución dictada por el jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza, de 8 de octubre de 1990, en la que, por falta de prueba de la existencia de sobreprecio, se sobresee la denuncia, se ajuste o no al ordenamiento jurídico vigente;

Considerando que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento primitivo y del "ius puniendi" del Estado y de las demás administraciones públicas, de tal modo que los principios esenciales reflejados en los artículos 24 y 25 de la Constitución han de ser trasvasados a la actividad sancionadora de la Administración en la medida necesaria para preservar los valores fundamentales que se encuentran en la base de tales preceptos y alcanzar la seguridad jurídica preconizada en el artículo 9 del mismo texto, y entre dichos principios ha de destacarse la presunción de inocencia, recogido en el artículo 24-2.º, que configurado como una presunción "iuris tantum" susceptible como tal de ser desvirtuada por una prueba en contrario, constituye un verdadero derecho fundamental que vincula a todos los poderes públicos, y especialmente a la Administración (sentencia del Tribunal Supremo de 31 de julio de 1989, R. 6194);

Considerando que en el orden disciplinario administrativo son de aplicación, entre otros, los siguientes principios:

—De legalidad, que implica que no hay infracción ni sanción administrativa sin ley que las determine de una forma previa.

—De tipicidad, que exige la delimitación concreta de las conductas reprochables a efectos de sanción, expresado en el artículo 25.1 de la Constitución, y que supone que la ley debe haber determinado de manera previa qué acciones u omisiones en concreto constituyen infracción, lo que excluye cualquier indeterminación o aplicación analógica.

—De presunción de inocencia, con respaldo en el artículo 24.2 de la Constitución. Este principio exige la prueba, de manera cumplida de la realización efectiva por el inculpado o denunciado, del hecho u omisión que constituya infracción administrativa.

Resulta evidente que estos principios se han observado en el expediente DPZ-90/89 de referencia y en la resolución impugnada.

Considerando que es competente para resolver el presente recurso de alzada el excelentísimo señor consejero del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, al venir dictada la resolución recurrida por el jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza;

Visto el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre; el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Primero. — Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Blasco Lambán.

Segundo. — Ratificar íntegramente la resolución dictada en fecha 8 de octubre de 1990 por el jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza, para su conocimiento y efectos, así como para su notificación en forma al interesado, al que se advertirá de los recursos que contra la misma procedan.

Zaragoza, 23 de enero de 1992. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.»

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

A tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puede previamente y con carácter potestativo interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, recurso de reposición dirigido al excelentísimo señor consejero del citado Departamento.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — La secretaria provincial, Esperanza Jiménez Millán.

# Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 13.650

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 263 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Salvador Vicente Bello, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 20 de enero de 1992 en expediente número 97-90, desestimando recurso contra resolución de 12 de noviembre de 1991, sobre justiprecio de finca en avenida de Pablo Gargallo, número 52, expropiada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.651

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 261 de 1992-C, interpuesto por la recurrente doña Ana Lasheras Lázaro, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra las listas expuestas para la provisión de plazas de personal técnico especialista en anatomía patológica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.652

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 221 de 1992-A, interpuesto por doña Natividad Bazco Mascaray, representada por el letrado señor Polo Blasco, contra el Ayuntamiento de Utebo por acuerdo de 9 de diciembre de 1991 desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 8 de octubre de 1991 aprobando el convenio a suscribir entre Alcampo, S. A., y el Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.653

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 259 de 1992-C, interpuesto por la procuradora doña Elena Pando Espiniella, en nombre y representación de doña Ascensión Uriel Ramón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de fecha 19 de diciembre de 1991 en reclamación número 50-1510-91, relativo al impuesto de transmisiones patrimoniales (onerosas).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.654

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 257 de 1992-C, interpuesto por la procuradora doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de don Lázaro Uriel Gil, por resolución de 9 de diciembre de 1991, desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 9 de octubre de 1991, contra liquidación por contribuciones especiales de urbanización en calle Las Fuentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

550

080

ior

nte

ón

rso

en

de

las

; 0

on

de

El

51

150

ña

de

10,

la

las

0

on

de

El

52

ad

do

el

as

de

El

53

ña

Sn

de

Sn

es

as

n

El

54

el

le

15

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El

Núm. 13,655

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 258 de 1992-C, interpuesto por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de don Evaristo Redolar Pérez y don Manuel Antón Plasencia, contra la Dirección General de Correos y Telégrafos por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de reconocimiento del derecho a percibir una dieta entera, más una manutención, por cada viaje de Zaragoza a Valencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente

Núm. 13.656

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 260 de 1992, interpuesto por don José-Luis Casorrán Lizabe, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 16 de enero de 1992 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada contra resolución de 10 de julio de 1991 del general director de Personal desestimando petición de antigüedad y efectividad en el empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente

Núm. 13.657

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 262 de 1992-C, interpuesto por doña Vicenta-Pilar Gregorio Tabuenca, contra la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra las listas expuestas para proveer plazas definitivas de auxiliar de enfermería de la Seguridad Social de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El

Núm. 14.159

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 265 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Rodamientos Soldevilla, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 27 de marzo de 1991, confirmando acta de infracción número 2.816 de 1989, de 11 de diciembre, y por resolución de 13 de diciembre de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente número 8.623-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente

Núm. 14.160

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 303 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Construcciones, Maquinaría y Obras Públicas Lebrero, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 9 de agosto de 1990, declarando improcedente el desplazamiento de trabajador a ciudad portuguesa, y por resolución de 12 de diciembre de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente número 673-90 bis).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

# SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 18.941

Cumplidos los trámites reglamentarios que determinan los artículos 116 de la Ley 7 de 1985, 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 y 193 de la Ley de Haciendas Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto único,

Los interesados legítimos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de quince días y durante los ocho siguientes, por escrito, ante la Comisión Especial de Cuentas.

Alagón, 25 de marzo de 1992. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALFORQUE

Núm. 18.940

Aprobado por este Concejo abierto el pliego de condiciones administrativas particulares para la enajenación, mediante subasta pública, de quince lotes de terreno de 200 metros cuadrados de extensión, que forman parte de la finca número 50 del polígono 3, que linda: norte, Armando Giménez Zapater y Anselma Alegría Escuer, y sur, este y oeste, camino de concentración, propiedad de esta Corporación, se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse durante el plazo de ocho días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien podrá ser aplazada en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones estará de manifiesto, para su examen por los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, según modelo y documentación que figura en el mencionado pliego de condiciones, se entregarán en mano en la Secretaría del Avuntamiento.

El plazo de presentación de éstas finalizará a las 12.00 horas del vigésimo día hábil, que no coincida en sábado, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alforque, 25 de marzo de 1992. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

BOQUIÑENI

Núm. 18.935

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1992, aprobó inicialmente la delimitación de las unidades de actuación números 2 y 3 de las normas subsidiarias del planeamiento municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley del Suelo y concordantes. Asimismo determinó que el sistema de actuación a seguir fuera el de cooperación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, se hace público el acuerdo adoptado, a fin de que durante el plazo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas

Boquiñeni, 25 de marzo de 1992. — El alcalde.

BOQUIÑENI

El Ayuntamiento de Boquiñeni tiene aprobada provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1992

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto en las oficinas municipales por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, por escrito y en la Secretaría municipal, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición sin que se hubieran formulado las mismas, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Boquiñeni, 25 de marzo de 1992. — El alcalde.

# CADRETE

Núm. 18,654

Don Valentín Longares Alonso ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de almacén de carbón, con emplazamiento en la calle Murillo, nave 9, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 24 de marzo de 1992. — El alcalde.

### G O T O R Núm. 18.570

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
- 1. Gastos de personal, 270.000.
- 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 825.000.
- 6. Inversiones reales, 2.000.000.
- 9. Pasivos financieros, 1.150.000.

Total aumentos, 4.245.000 pesetas.

- B) Deducciones:
- 1.º Con cargo al superávit, 4.245.000.

Total deducciones, 4.245.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Gotor, 24 de marzo de 1992. — El alcalde, Manuel Díez Cisneros.

# GRISEN Núm. 19.287

Doña Elizabeth Zaragozano Guerrero ha solicitado licencia municipal de apertura, o, en su caso, legalización de la actividad de bar-restaurante y hostal de dos estrellas "Las Murallas", con emplazamiento en la calle La Fuente, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Grisén, 27 de marzo de 1992. — El alcalde.

### ILLUECA Núm. 19.264

Doña María-Pilar Hernández Alonso ha solicitado licencia para la instalación de salón recreativo para máquinas tipo "A", con emplazamiento en la avenida de la Independencia, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 25 de marzo de 1992. — El alcalde.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 18.074

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 522 de 1991, a instancia de Luciano Lafuente Pérez, representado por el procurador señor Andrés, siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Masip, Angeles Logroño Marco y Rosa-María Masip Logroño, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como

de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una retroexcavadora marca "JCB", matrícula Z-79319-VE. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Una pala cargadora, marca "Caterpillar", modelo 930, matrícula Z-71237-VE. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Total, 3.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a la demandada herencia desconocida de Víctor Masip Giménez.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 4

Núm. 14.636

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.696 de 1990-B, a instancia de Antonio Rey Fillat (Muebles Rey), representado por el procurador señor Bibián, siendo demandados Manuel Turón Quílez y Begoña Rodrigo, con domicilio en calle Castelar, 91, octavo A, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Los derechos que ostenta el demandado sobre la furgoneta "Citroen", mod. C-15, matrícula Z-2230-AH. Valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.050

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 672 de 1989-B, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Atilio P. Martínez Morales y María de los Angeles Romanos Díez, con domicilio en Ronda de Colonización, 10, de Sancho Abarca (Tauste), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes

Primera subasta, el 12 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un furgón marca "Citroën", modelo C-25-D, matrícula Z-7593-AB. Valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos. -El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.144

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1018-A de 1991, a instancia de Muñoz y Cabrero, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, siendo demandada Isábena de Negocios, S. L., con domicilio en Zaragoza (Residencial Paraíso, núm. 2, esc. D, primero), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- 1. Tres mil quinientos metros cuadrados de parqué de madera peruana de Capirona, colores roble y nogal. Tasados en 4.200.000 pesetas.
- 2. Un fax marca "Tamrax", modelo EF-20-NL. Tasado en 50.000
- 3. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP-1318. Tasada en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.857

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 911 de 1991-B, a instancia del actor Mateo Paradís Montañés, representado por el procurador señor Isiegas, siendo demandados Rosa-María Elduque Ingalaturre y Emiliano Polo Burillo, con domicilio en calle Doce de Octubre, 21 y 23, primero C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- l. a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los adopta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero C o derecha, en la primera planta de los números 21 y 23 de la calle Doce de Octubre, de Zaragoza. Inscrito al tomo 3.625, folio 190, finca número 16.261. Valorado en 6.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.095

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 99 de 1992-C, a instancia de Teodora Vicente Lavilla, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Franco Bella, contra su esposo, Bienvenido Traid Peiró, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien, por medio de la presente, se le notifica el auto recaído en fecha 20 de febrero de 1992, que, en su parte dispositiva, es como sigue:

«Su señoría dijo: Que, con relación al matrimonio formado por Teodora Vicente Lavilla y Bienvenido Traid Peiró y con carácter provisional, debía acordar, como acordaba, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

- 1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 2. Se atribuye a Teodora Vicente Lavilla el uso exclusivo del domicilio familiar sito en esta ciudad (calle Barbastro, número 13, entresuelo izquierda), así como el uso del ajuar allí existente.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente.

Notifiquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición al mismo en el plazo de ocho días.

Lo manda y firma el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, don Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.332

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio en pieza de justicia gratuita bajo el número 1.091 de 1991-B, a instancia de María-Carmen Jiménez Moya, representada por el procurador de los Tribunales don José Andrés Isiegas Gerner, contra su esposo, Benjamín Gómez Motos, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 22 de febrero de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María-Carmen Jiménez Moya el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.289

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 926 de 1989-A, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González, siendo demandados José Puig Faus y Carmen Faus Penades, con domicilio en calle Abadía, 14, de Rótova (Valencia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

 Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

- 4.ª Los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 1. — Local comercial situado en la planta del edificio de que forma parte, a su derecha entrando, recayente exclusivamente a la zona de pasos y ajardinada. El edificio está situado en calle Abadía, 14, de Rótova (Valencia), y tiene una extensión superficial aproximada de 140 metros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Gandía al tomo 1.339, folio 39, finca 1.585. Se estima que el valor de esta finca es de 6.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Semisótano sin distribuir de un edificio situado en calle General Sanjurjo, en el barrio de la Salud, de Rótova, que ocupa una superficie de 134,60 metros cuadrados, perteneciéndole unos elementos comunes de unos 18,95 metros cuadrados, es decir, en total, unos 153,55 metros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Gandía en el tomo 988, folio 237, finca 1.669. Se estima que el valor de esta finca es de 1.400.000 pesetas.

3. Urbana. — Porción de solar de unos 68,90 metros cuadrados de superficie, que está situado en la calle Barrio de la Salud, en Rótova. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Gandía al tomo 998, folio 211, finca 1.660. Se estima que el valor de la finca descrita es de 750.000 pesetas.

4. Urbana. — Mitad indivisa de una casa sita en calle Calvo Sotelo, núm. 28, de Rótova, que tiene una superficie de unos 160 metros cuadrados, de los cuales pertenecen a la parte edificada 80 metros cuadrados y el resto a un corral. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de Gandía al tomo 179, folio 55, finca 635. Se estima que el valor de esta mitad indivisa es de 1.400.000 pesetas.

5. Rústica. — Campo en la partida de "La Carrasca", del término de Alfahuir (Valencia), que tiene una extensión de 2 hanegas, 1 cuartón y 37 brazas, o lo que es igual, 20 áreas 20 centiáreas, con derecho a las aguas tomadas del río Vernisa, que son conducidas por la acequia perteneciente a la finca matriz de la que se segregó esta finca. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Gandía al tomo 1.412, folio 60, finca 726. Se estima que el valor de esta finca es de 1.500.000 pesetas.

6. Rústica. — Campo en la partida del "Calvario" o "Recholar", del término de Rótova, que tiene una extensión de unos 3 cuartones de hanega, o lo que es igual, 6 áreas 23 centiáreas. Es una huerta con derecho a tres minutos de agua para su riego y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandía al tomo 1.180, folio 46, finca 1.097. Se estima que el valor de esta finca es de 1.800.000 pesetas.

7. Rústica. — Campo de regadío situado en la partida del "Calvario" o "Recholar", del término de Rótova, que tiene una extensión de 2 cuartones de hanega y 25 brazas, que equivale a 5 áreas 18 centiáreas, con derecho a dos minutos de agua para su riego. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad de Gandía al tomo 1.180, folio 48, finca 1.096. Se estima que el valor de esta finca es de 1.500.000 pesetas.

8. Rústica. — Campo de regadio situado en la partida del "Calvario" o "Recholar", del término de Rótova, que tiene una extensión de 3 cuartones de hanega, que equivale a 6 áreas 23 centiáreas, con derecho a tres minutos de riego. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Gandía al tomo 1.180, folio 50, finca 1.098. Se estima que el valor de esta finca es de 1.800.000 pesetas.

9. Rústica. — Campo de regadío en la partida "La Pedrera", de Rótova, que tiene una extensión de l hanegada y media, que equivale a 12 áreas 46 centiáreas, con derecho a riego durante un cuarto de hora. Es la finca núm. 878 del Registro de la Propiedad de Gandía. Se estima que el valor de esta finca es de 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 7 Núm. 14.754

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.561 de 1991-A, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandada Rosa-María Boné Castán, con domicilio en San Juan de la Peña, 157, casa D, escalera izquierda, segundo D, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Fiat", modelo Uno-45, matrícula Z-7113-AJ. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 7

# Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 15.823

En el juicio de faltas número 892 de 1990, ejecutoria número 157 de 1991, seguido en este Juzgado por malos tratos y estafa, contra Zenón Guijarro Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado la correspondiente tasación de costas que asciende a la suma de 35 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de diez días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los tres días de arresto menor que le resultan impuestos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Zenón Guijarro Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 12.688

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 496 de 1991, a instancia de la actora Intimoda, S. A., representada por la procuradora señora Bosch, siendo demandada Marisol Martínez Ochoa, con domicilio en Zaragoza (calle Fray Luis Urbano, número 54), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa del piso sito en Zaragoza, en calle Fray Luis Urbano, número 54, cuarto C, derecha. Inscrita en el tomo 4.182, folio 223, finca número 4.012. Valorada en 2.250.000 pesetas.

El presente servirá de notificación a los interesados.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.283

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 616 de 1990, a instancia de Textil Tarazona, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, siendo demandada Colectra, S. A., con domicilio en calle Grabador Jordán, 22 y 24, de Valencia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de

los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso del local comercial sito en calle Grabador Jordán, núms. 22 y 24, bajos, de Valencia. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a la parte demandada del señalamiento de subastas efectuado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 8

Núm. 14,665

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de María-Luisa Navarro Latorre se tramita expediente de prevención de bienes abintestato de la causante Justina P. Arteche Arzuaga, natural de Durango (Vizcaya), nacida el día 14 de abril de 1920, hija de Nicolás y de María, casada con Fernando Zunzunegui Míguez, y fallecida en Zaragoza el día 28 de octubre de 1982, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otros colaterales que una hermana de la que se desconoce el nombre y, al parecer, vive en Bilbao, y en cuyo expediente he acordado la publicación de edictos para los que se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado puedan comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro de treinta días.

Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 8

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 459 de 1991, a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Hueto, siendo demandado don Antonio Neira Díez, con domicilio en calle Valle de Arán, 5, cuarto, primero, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la actora.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.a Dicho remate podrá cederse a tercero.
  - 4.ª El inmueble es propiedad de don Antonio Neira Díez.
- 4.ª bis. Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso tercero derecha, en la cuarta planta alzada, y una participación de 9 % en el solar y demás cosas de propiedad común. Tiene una superficie de unos 90 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, patio posterior;

izquierda, calle Doctor Cerrada, y espalda, finca de doña Sara Rodríguez. Forma parte de una casa en esta ciudad (calle Doctor Cerrada, 8 duplicado), la cual tiene inscrito el régimen de comunidad objeto de su inscripción séptima. Inscrito al folio 128 del tomo 2.359, libro 712, finca 31.346 del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza. Valorado en 3.600.000

Servirá el presente, en su caso, de notificación del señalamiento al ejecutado.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. -La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 15.629

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 116 de 1990, a instancia de la compañía mercantil Agrícola Aragonesa, S. A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid, siendo demandados Romualdo Roche García y Felicidad Borge Andrés, con domicilio en calle Doctor Galán Bergua, 22, escalera derecha, séptimo A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
  - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes

Segunda subasta, el 14 de julio próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 15 de septiembre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Bienes propiedad de Romualdo Roche García y de Felicidad Borge

Casa habitación con corral, en calle Del Moral, del término de Loscos (Teruel), de 720 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, Joaquín Solanas; izquierda, Pompeyo Romeo, y fondo, herederos de Juan Borge. Inscrita al tomo 1.030, libro 4, finca 496, folio 1, inscripción primera. Valorada en 13.000.000 de pesetas.

Servirá el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada. Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 9

Núm. 13.887

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 798-C de 1991, promovidos a instancia de Cobrysan, S. A., representada por la procuradora señora Baringo, contra Estampaciones y Forjas La Puebla, sobre reclamación de cantidad en una cuantía de 547.139 pesetas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Baringo, en nombre y representación de Cobrysan, S. A., contra Estampaciones y Forjas La Puebla, S. A., debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar la suma de 547.139 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmada y rubricada,)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Estampaciones y Forjas La Puebla, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario judicial.

# JUZGADO NUM. 10

Núm. 11.816

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor

cuantía número 79-C de 1992, a instancia de Adoms, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Tagore Moda 3, S. L., sobre reclamación de cantidad, en la cuantía de 763.298 pesetas, y por proveído del día 19 de febrero de 1992 se ha mandado emplazar a Tagore Moda 3, S. L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días se persone en los aludidos autos seguidos en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 10

Núm. 11.887

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 1.459 de 1991, seguido a instancia de Talleres Castelar, S. A. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra José-Luis García Andrés, en reclamación de 193.340 pesetas, se ha acordado emplazar a José-Luis García Andrés, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos referenciados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo y expido el presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. - El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 10

Núm. 12.386

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 717 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de febrero de de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 717 de 1991, seguidos a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra Palmira Almerge Sicilia, Ernesto Meseguer Blanco y herencia yacente de José Meseguer Badía, esta última en situación procesal de rebeldía, sobre declaración de reivindicación de propiedad, nulidad y cancelación de inscripción registral y de nulidad de escritura pública de compraventa, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del demandante Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra los demandados Palmira Almerge Sicilia, Ernesto Meseguer Blanco y herencia yacente de José Meseguer Badía, debo

declarar y declaro:

1.º Que pertenecen, en pleno y exclusivo dominio, al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como parcelas integrantes del bien patrimonial o de propios del referido municipio, denominado "Monte Realengo de Villamayor" y descrito en el hecho primero de esta demanda, las parcelas de terreno que, según inscripción al tomo 2.297, libro 123, folio 68, finca 7.297, del Registro de la Propiedad número 12 de esta ciudad, son las parcelas municipales números 147 y 148, con una superficie de 77 áreas 50 centiáreas.

2.º Que la finca número 4 del edicto del Registro de la Propiedad, que pretenden inmatricular los codemandados Ernesto Meseguer y esposa, con la descripción que ofrece el expositivo tercero de la demanda, coincidente con las parcelas municipales números 147 y 148, es propiedad del Excelentísimo

Ayuntamiento de Zaragoza.

3.º Que vienen obligados los demandados a devolver inmediatamente al demandante las referidas parcelas que por ellos resultan invadidas.

4.º Que es nula y debe cancelarse, en todo caso, la inscripción de dominio a su favor que hayan llegado a obtener en el Registro de la Propiedad los referidos demandados sobre las parcelas a que se refieren los pedimentos de esta súplica.

5.º Que es nula, y así debe declararse a todos los efectos, la escritura de compraventa de fecha 27 de noviembre de 1984, en cuanto concierne a

la finca número 4 y afecta a las municipales tan repetidas, otorgada ante el notario de este Ilustre Colegio don Veremundo Bellod Gómez, entre los condemandados, de la que pretendían traer causa para alcanzar la referida inscripción de las parcelas, condenando a dichos demandados a estar y pasar por tales pronunciamientos y a darles inmediato cumplimiento, sin imposición

Notifíquese la presente resolución al demandante y a los demandados Palmira Almerge Sicilia y Ernesto Meseguer Blanco, así como a José Antonio Meseguer Blanco, y si el primero no solicitare en el plazo de cinco días que se haga notificación personal a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Meseguer Badía, hágase a éstos conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Meseguer Badía, firmo y expido el presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. - El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

# Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.640

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 843 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal

«Sentencia número 216. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en imprudencia, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, siendo perjudicado don Jesús-Angel Lahoz Vicén, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad; denunciado, don Braulio Hernández González, mayor de edad y vecino de la localidad de Baracaldo, y responsable civil subsidiario, don Francisco-Javier López Alonso, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Braulio Hernández González, como autor responsable de una falta prevista y penda en el artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de multa de 70.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de veinte días en caso de impago, y que indemnice a don Jesús-Angel Lahoz Vicén en la cantidad de 180.000 pesetas por las lesiones y 98.462 pesetas por los daños materiales, incrementadas en su caso con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de cuyo pago y en defecto del inculpado responderá don Francisco-Javier López Alonso, en concepto de responsable civil subsidiario. Igualmente se le condena al pago de las costas del juicio.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 2.641 de 1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, y conforme a lo prevenido en su artículo 8, comuníquese mediante atenta comunicación a la Jefatura de Tráfico la ausencia del seguro obligatorio.

Para la notificación de esta resolución a las partes, líbrese exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de Baracaldo (Vizcaya) y edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. — José-Antonio Támara

Fernández de Tejerina.» (Firmado.)

Se inserta el presente para que sirva de notificación a don Braulio Hernández González, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Téllez.

# JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.178

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 467 de 1991 aparece

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de febrero de 1992. — El señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 467 de 1991, sobre hurto, seguidas entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciantes, los policías nacionales números 25.342 y 33.490, y como denunciado, don Alfredo Cortés Romeo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a don Alfredo Cortés Romeo, como autor de una falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas y entrega definitiva de los objetos ocupados a su propietario.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial en plazo de veinticuatro horas

a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de formal notificación a don Alfredo Cortés Romeo, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, César-Augusto Alcalde. — El

# Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.336

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 40 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 27 de enero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Rosa María Magallón Lucas, solicitando ejecución en los presentes autos número 715 de 1991, seguidos contra Confecciones Tarazona, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 10 de diciembre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 198.696 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1

S

n

Z

n

e

Z

Z

el

n

15

le

il

10

io

8,

la

al

ra

ue

de

20

y

18

'n

ce

en

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 198.696 pesetas en concepto de principal, más la de 27.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Confecciones Tarazona, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

# JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.911

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 788 de 1991, a instancia de Miguel-Angel Romeo Lafuente y otros, contra José García Burillo, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 19 de febrero de 1992 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra José García Burillo, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades:

A Miguel A. Romeo Lafuente, 1.165.065 pesetas.

A M. Victoria Borque Terrén, 538.384 pesetas.

A Yolanda Calderón Abad, 1.072.512 pesetas.

A Hortensia M. Dehesa Martínez, 1.305.410 pesetas.

A María-Carmen Zapata Jarque, 1.443.940 pesetas.

A María-Pilar Zapata Jarque, 965.552 pesetas.

A Miguel González Ortega, 1.090.846 pesetas.

A Amparo León Díaz, 1.048.110 pesetas.

A Miguel López Martín, 442.728 pesetas.

A Mariano Escolano Esteban, 1.476.591 pesetas.

A Concepción Martín Nuez, 728.960 pesetas.

A Francisca-Isabel Ordovás Trullén, 237.894 pesetas.

A María-José Romero García, 616.588 pesetas.

A María-Luisa Martín Nuez, 1.322.256 pesetas.

A José-María Ruiz Martín, 1.439.256 pesetas. A Pedro Manresa Mustieles, 704.184 pesetas.

A Gregorio Sampietro Burgos, 1.045.551 pesetas.

A Manuel Guillemes Gracia, 1.021.104 pesetas.

A Antonio Lara Fernández, 682.807 pesetas.

A Vicente Grajate Ubieto, 1.797.260 pesetas.

A José-María Rocañín Gómez, 1.713.310 pesetas.

A Agustín Cuenca Marco, 940.532 pesetas.

A Mercedes Cubero Andrés, 1.323.352 pesetas.

A Azucena Minguillón Escuer, 1.202.121 pesetas.

A Lucía Manresa Mustieles, 845.348 pesetas.

A Angel Sánchez Maza, 1.021.310 pesetas.

A Alberto Fustero Carreras, 1.051.824 pesetas.

A Francisco-Javier Pueyo Chaverri, 742.366 pesetas.

A Juan Peco Blasco, 834.200 pesetas.

A Antonio Pérez Baquedano, 684.111 pesetas.

A Jesús Gállego Cortés, 1.852.740 pesetas.

A Clemente Lozano Miguel, 1.418.125 pesetas.

A Lorenzo Callejas Murillo, 850.239 pesetas.

A José-María Sánchez Cubero, 1.234.264 pesetas.

A Ana-María Valtueña Ramos, 258.930 pesetas.

A Encarnación Batista Ons, 1.000.680 pesetas.

A Celia Ons Carbonell, 1.429.340 pesetas.

A Santiago Ramón Gonzaga, 1.183.968 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada José García Burillo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 20.249

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 128 de 1992, instados por María-Dolores Cifuentes Paton y Jesús Monclús Domingo, contra Francisco Pérez López y Sumicinsa, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, séptima planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de abril, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda la acumulación a los presentes autos de los seguidos en este Juzgado bajo el número 129 de 1992, dejándose sin efecto el señalamiento

Se decreta el embargo preventivo sobre los bienes propiedad de la empresa demandada Sumicinsa, en cuantía suficiente para cubrir lo reclamado en las demandas y lo que provisionalmente se presupueste de costas, practicándose la diligencia de embargo por la comisión judicial de este Juzgado. Y para que sirva de citación y notificación a los demandados, insértese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.650

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 192 de 1992-4, a instancia de Antonio-Javier Narvión Vela, contra Transportes Hernández, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 30 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 28 de abril, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Transportes Hernández, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 12.113

Doña María-Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 775 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel Rebollo Vincueria, contra Usón y Candel, S. L., en 17 de febrero de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Usón y Candel, S. L., a que abone a Miguel Rebollo Vincueria la cantidad de 190.820 pesetas. Dicha cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por mora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Notifiquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto. Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Usón y Candel, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria sustituta, Pilar Gasós Rubio.

# JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.698

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 43 de 1991, a instancia de Ramón Agud Lombarte y otros, contra Cooperativa de Alimentación San Miguel y otros, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de mayo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el

día 17 de junio siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 15 de julio próximo inmediato, todas ellas a las 11.30 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzasen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

# 6.º Relación de bienes:

Nave industrial en término de Zaragoza, parte del polígono Malpica, que tiene una superficie de 6.903,42 metros cuadrados, situada su fachada en la calle D de la parcelación. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, finca núm. 21.462, tomo 1.049, libro 354 de la sección tercera.

El total de las cargas y gravámenes aparecidos registralmente es de 91.931.600 pesetas.

El inmueble anterior ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 483.500.000 pesetas, siendo su valor de 391.568.400 pesetas, una vez deducidas las cargas y gravámenes aparecidos registralmente, quedando de las mismas subrogado el adjudicatario, no pudiéndose dedicar a su extinción el precio del remate.

7.º Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada,

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

PRECIO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

Pesetas
13.500 1.300 5.000 55
asa doble
35.900 19.300

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial